

7

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	29 de julio del 2026
Responsable:	Sandra Milena Ruiz Moncada
Cargo:	Secretaria Administrativa
Dependencia:	Secretaría Administrativa
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Tipología contractual	Contrato de Seguros
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	5. Institucionalidad sólida para el progreso
Programa	15. Gobierno eficiente
Sub-Programa	15.1. Fortalecimiento institucional para el progreso
Meta	Mantener el 100% de las actividades previstas para el cuatrienio del plan de bienestar
Código BPIN:	202400000006667
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la Invitación Publica y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”</i>. El artículo 209 ibidem dispone que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”</i>. El artículo 311 ibidem dicta que <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i>. El inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que <i>“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”</i>. Mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal <i>“Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027” “Recuperemos el Progreso”</i>,	

el cual se encuentra dividido por ejes, encontrando el Eje estratégico “INSTITUCIONALIDAD SOLIDA PARA EL PROGRESO”, dentro del cual está el Programa “GOBIERNO EFICIENTE”, y el Subprograma “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL PROGRESO”, dentro del cual se formuló el proyecto: “Actualización Fortalecimiento institucionalidad para el progreso de la administración Municipal de Tocancipá”, que incluye la meta “Mantener el 100% de las actividades previstas para el cuatrienio del plan de bienestar”, con indicador de producto “% de actividades del plan de bienestar implementado” y Actividad “Ejecutar el Plan de Bienestar social, laboral, estímulos e incentivos para los servidores públicos”.

EI PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL (PIBS) VIGENCIA 2026, dentro de las actividades estratégicas – acción de la actividad, establece: **“6.24. Póliza de Vida Grupo Funcionarios** En el marco del Plan de Bienestar y como una consolidación de los derechos adquiridos, la Alcaldía Municipal de Tocancipá gestionará la contratación de una Póliza de Seguro de Vida Grupo. El objetivo principal es ofrecer a los 267 funcionarios de la entidad un amparo integral que brinde seguridad, tranquilidad y un respaldo económico a sus familias ante el riesgo de muerte por cualquier causa, incapacidad o enfermedad grave.”¹

En consecuencia y teniendo en cuenta la planeación del presupuesto para la ejecución del proyecto y la meta establecida en el mismo, el Municipio ha considerado realizar un ajuste en las coberturas actuales, ya que la frecuencia en los siniestros, reclamaciones y la severidad en ellos repercute en el costo de las primas por lo cual la cobertura de la póliza será de 365 días calendario.

La Secretaría Administrativa de la Alcaldía Municipal de Tocancipá como encargada del manejo y dirección del talento humano de la entidad tiene dentro de sus funciones garantizar el bienestar de los funcionarios de la administración municipal.

Se pretenden los siguientes cubrimientos, para una vigencia de 365 días calendario, a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA (ESTE AMPARO SE DEBE OTORGAR SIN EXCLUSIONES)	87.545.250
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE O POR ENFERMEDAD	50.000.000
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	50.000.000
BENEFICIO POR DESMEMBRACION ACCIDENTAL (Tabla según compañía de seguros)	50.000.000
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO 50%	25.000.000
RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO: DURANTE 12 MESES - \$100.000 POR MES. (En caso de fallecimiento del asegurado dentro de la vigencia de la póliza y por un evento cubierto por la misma, pagará al beneficiario la suma mensual de \$100.000,00 por 12 meses, como un pago único)	1.200.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN: \$75.000 DIARIOS – MÁXIMO 10 DÍAS. Se otorga como condición particular. La compañía pagará al asegurado, el valor de la renta diaria por hospitalización contratada, \$75.000 diarios por un periodo máximo de 10 días continuos o discontinuos, por enfermedad o accidentes cubiertos por la póliza, cuando la estadía en observación de urgencias y/o hospitalización supere las 6 horas continuas e implique cambio de día entre el	750.000

¹https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos_user/Documentos_para_descargar/2026/PLANEACI%C3%93N/PLANES_INSTITUCIONALES/PIBS_2026_V1_30_01_2026.pdf

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

ingreso y la salida (máximo un (1) evento por funcionario durante la vigencia y máximo veinte (20) eventos en la vigencia)	
RENTA DIÁRIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL: \$50.000 DIARIOS – MÁXIMO 10 DÍAS. Se otorga como condición particular. La compañía pagará al asegurado, el valor de la renta diaria por incapacidad temporal contratada, \$ 50.000 diarios por un periodo máximo de 10 días continuos, por enfermedad o accidentes cubiertos por la póliza, esta cobertura se otorga a partir del 5to día de incapacidad, máximo un (1) evento por funcionario durante la vigencia y máximo veinte (20) eventos en la vigencia)	500.000
CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA EL GRUPO ASEGURADO QUE VIENE ACTUALMENTE ASEGURADO. (Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.) NO SE PUEDE NEGAR LA COBERTURA A LOS ASEGURADOS NUEVOS, INDEPENDIENTE DE LA INFORMACION APORTADA EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD.	
La planta de personal son doscientos sesenta y siete (267) funcionarios, sin embargo, hay cargos que no tienen una persona nombrada de carácter permanente o encargada. Para el momento del contrato, es posible que ya se tengan cubiertas las vacantes, así que se informarán los datos correspondientes. También, es posible que cambien algunos asegurados, por retiros e ingresos. La póliza inicial se debe expedir por el número de funcionarios efectivamente vinculados a la fecha de la expedición, quedando pendiente las vacantes que no se hayan cubierto, las cuales se incluirán una vez se vayan efectuando los correspondientes nombramientos. Se aclara que la propuesta debe ser presentada para los 267 funcionarios. La solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de proporcionarle a los funcionarios un seguro de vida, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: • El Seguro de Vida Grupo es una póliza única que ampara simultáneamente a todos los funcionarios, los cuales están unidos por un vínculo laboral. • Este tipo de pólizas son contratadas por la Entidad, llamada tomador, el cual es el responsable del seguro ante la Aseguradora. • Este seguro ampara a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, contra el riesgo de muerte, por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de ellos. Sin ningún tipo de exclusión. Por lo anterior, el Municipio de Tocancipá requiere adquirir una póliza de seguro tendiente a solucionar la necesidad de la Administración Municipal, adelantando un proceso de contratación, cuyo objeto sea el: “ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ”. Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá, se anexa certificación No. AG SIII-831-2026 expedida por el Almacenista General del Municipio, el 15 de julio del 2026.	
Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicio a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	--

142 de 2023 y las normas adicionales que las complementen y reglamenten. Igualmente se aplicará las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como el código de Comercio.

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto para la vigencia 2026 de \$486.425.633.277, que equivalen a 277.813,83 SMMLV, por lo cual la Menor Cuantía se establece en la suma de \$787.907.250 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725).**

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, asciende a la suma **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$76.183.000)**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, se establece que la modalidad de selección a aplicar es de **MINIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

El referenciado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: “El procedimiento para la contratación de mínima cuantía determinando: “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: **i)** el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. **ii)** El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.

del Decreto 1082 de 2015. **iii)** El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. **iv)** Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025), conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

Convocatoria limitada a MiPymes

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de (US 125.000) es decir (COL 511.708.497) hasta el 31 de diciembre de 2026, es por ello que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, asciende a la suma SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$76.183.000).

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir \$457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Objeto contractual
ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El seguro debe ser expedido por una empresa de seguros legalmente constituida en Colombia y que cuente con la autorización para expedir Pólizas de Seguro de Vida.

La empresa de seguros debe contar con todos los medios y recursos humanos y técnicos necesarios para la expedición de la póliza y para hacer el seguimiento y acompañamiento que se requiera durante la vigencia del seguro y en caso de que se presente algún siniestro.

La contratación se efectuará por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Los aspectos técnicos han sido establecidos por el intermediario de seguros Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de Seguros, así:

1. Expedir la póliza de seguro vida grupo, que ampare a todos los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.

2. Condiciones:

Objeto del Seguro: Amparar a los funcionarios del Municipio de Tocancipá contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo y para cada uno de ellos.

Tomador: Municipio de Tocancipá.

Personas Aseguradas: funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.

Beneficiarios: Los beneficiarios serán los estipulados por cada asegurado o en su defecto los de ley (de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1142 del Código de Comercio).

Edad Máxima de Ingreso: sin límite de edad.

Edad de permanencia: Mínimo hasta los 70 años

Vigencia: Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la actual, previa suscripción del Acta de Inicio.

Clase de Póliza: **No Contributiva**

3. Los amparos requeridos son los siguientes:

NOMBRE DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIOS
POLIZA VIDA GRUPO FUNCIONARIOS – MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA (ESTE AMPARO SE DEBE OTORGAR SIN EXCLUSIONES)	87.545.250
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE O POR ENFERMEDAD	50.000.000
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	50.000.000
BENEFICIO POR DESMEMBRACION ACCIDENTAL (Tabla según compañía de seguros)	50.000.000
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO 50%	25.000.000
RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO: DURANTE 12 MESES - \$100.000 POR MES.	1.200.000

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

(En caso de fallecimiento del asegurado dentro de la vigencia de la póliza y por un evento cubierto por la misma, pagará al beneficiario la suma mensual de \$100.000,00 por 12 meses, como un pago único)	
RENTA DIÁRIA POR HOSPITALIZACIÓN: \$75.000 DIÁRIOS – MÁXIMO 10 DÍAS. Se otorga como condición particular. La compañía pagará al asegurado, el valor de la renta diaria por hospitalización contratada, \$75.000 diarios por un periodo máximo de 10 días continuos o discontinuos, por enfermedad o accidentes cubiertos por la póliza, cuando la estadía en observación de urgencias y/o hospitalización supere las 6 horas continuas e implique cambio de día entre el ingreso y la salida (máximo un (1) evento por funcionario durante la vigencia y máximo veinte (20) eventos en la vigencia)	750.000
RENTA DIÁRIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL: \$50.000 DIÁRIOS – MÁXIMO 10 DÍAS. Se otorga como condición particular. La compañía pagará al asegurado, el valor de la renta diaria por incapacidad temporal contratada, \$ 50.000 diarios por un periodo máximo de 10 días continuos, por enfermedad o accidentes cubiertos por la póliza, esta cobertura se otorga a partir del 5to día de incapacidad, máximo un (1) evento por funcionario durante la vigencia y máximo veinte (20) eventos en la vigencia)	500.000
CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA EL GRUPO ASEGURADO QUE VIENE ACTUALMENTE ASEGURADO. (Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.)	
NO SE PUEDE NEGAR LA COBERTURA A LOS ASEGURADOS NUEVOS, INDEPENDIENTE DE LA INFORMACION APORTADA EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD.	

DEFINICIÓN DE AMPAROS:

- 1.1 FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.**
LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS EL VALOR ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA MUERTE DEL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO SUICIDIO, SUICIDIO ASISTIDO, EUTANASIA Y HOMICIDIO, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA FIJADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.
- 1.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**
LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA EL 100% DEL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ÉSTA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES PARA ÉSTE AMPARO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SUFRIDA POR UN ASEGURADO QUE SE ESTRUCTURE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, COMO RESULTADO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE LE PRODUZCAN LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE IMPIDAN AL ASEGURADO DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS OCUPACIONES O EMPLEO REMUNERABLES PARA LOS CUALES ESTÁ RAZONABLEMENTE CALIFICADO POR RAZONES DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA Y SIEMPRE QUE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SEA MAYOR O IGUAL AL 50%., PERSISTA POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES CONSECUTIVOS Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CALIFICADA POR LA ENTIDAD QUE LA LEY INDIQUE.
- 1.3 INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL**
LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE AMPARO, CUANDO LA MUERTE DEL ASEGURADO OCURRA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE ENTENDIÉNDOSE POR TAL, TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

MUERTE Y ESTA SE ENCUENTRE CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA.

1.4. ENFERMEDADES GRAVES.

LA COMPAÑIA RECONOCERÁ AL ASEGURADO COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO DE VIDA EL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE AMPARO, CUANDO SUFRA UNA DE LAS ENFERMEDADES QUE MÁS ADELANTE SE INDIQUEN Y QUE LE SEAN DIAGNOSTICADAS MÉDICAMENTE POR PRIMERA VEZ POR UN MÉDICO AUTORIZADO ESPECIALISTA EN LA PATOLOGÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE CONSIDERAN ENFERMEDADES GRAVES AMPARADAS: CÁNCER, CÁNCER DE MAMA, CÉRVIX, PRÓSTATA, ACCIDENTE CEREBRO-VASCULAR, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y FALLO TOTAL CRÓNICO E IRREVERSIBLE DE AMBOS RIÑONES, INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES, ENFERMEDAD CORONARIA, ALZHEIMER, ESTADO DE COMA, ANEMIA APLÁSTICA, PARKINSON, GRAN QUEMADO, ESCLEROSIS MÚLTIPLES

1.5. DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE A CAUSA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

LA COMPAÑIA RECONOCERÁ AL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE INDEMNIZACIONES (SEGÚN COMPAÑIA DE SEGUROS) CUANDO SUFRA UNA PÉRDIDA FUNCIONAL, O ANATÓMICA DE UNO DE SUS MIEMBROS U ÓRGANOS O AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO, ENTENDIÉNDOSE POR TAL TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIÓN O COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDAD.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA:

A. AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA.

B. AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA.

C. OJOS: LA PÉRDIDA O EL DAÑO TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN.

1.6 RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO – AUXILIO/BONO POR CANASTA FAMILIAR

LA COMPAÑIA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO AMPARADO POR ESTE SEGURO, EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES PREVIA DEMOSTRACIÓN DEL FALLECIMIENTO.

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS

DEMÁS CONDICIONES Y CLAUSULAS

- Exámenes Médicos previo diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, si la Aseguradora lo considera conveniente.
- Libre designación de beneficiarios, se requiere diligenciar formato de beneficiarios con nombre, fecha de nacimiento, No. de documentos y parentesco
- Errores y Condiciones no intencionales
- Diligenciamiento del Certificado Individual seguro de vida por parte de cada uno de los asegurados
- Aceptación de asegurados con edad superior a los 67 años, no cubre preexistencias
- Ampliación aviso de siniestros 30 días
- Homicidio y Suicidio a partir del inicio de vigencia
- Inclusión o exclusión por cambio de asegurados, se necesita de previa verificación de la declaración de asegurabilidad.
- **REVOCACIÓN DE LOS AMPAROS OPCIONALES DISTINTOS AL AMPARO BÁSICO DE VIDA.** La compañía no podrá revocar el amparo de vida. Tratándose de los amparos opcionales y sus anexos, La compañía podrá revocarlos mediante aviso escrito al tomador enviado a su última dirección conocida, con no menos de noventa (90) días hábiles de antelación a la fecha de revocación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, la compañía devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación. El tomador podrá revocar la póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a La Compañía de Seguros. Si el tomador da aviso por escrito a la compañía para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de revocación. La compañía devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas, desde la fecha de revocación. El importe de la prima devengada y de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.
- Deducibles: **VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.**

La planta de personal son doscientos sesenta y siete (267) funcionarios, actualmente hay catorce (14) vacantes.

Para el momento del contrato, es posible que ya se tengan cubiertas las vacantes, así que se informarán los datos correspondientes. También, es posible que cambien algunos asegurados, por retiros e ingresos.

La póliza inicial se debe expedir por el número de funcionarios efectivamente vinculados a la fecha de la expedición, quedando pendiente las vacantes que no se hayan cubierto, las cuales se incluirán una vez se vayan efectuando los correspondientes nombramientos.

NOTA: La compañía, deberá incluir en su propuesta la descripción detallada del trámite que se surtirá con ocasión de la reclamación de siniestros, precisando los documentos exigidos, los canales de radicación, los responsables de la atención y los términos de respuesta, esto de acuerdo con las particularidades y protocolos internos de cada compañía aseguradora. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia de los plazos previstos en los artículos 1075 y 1080 del Código de Comercio.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Se aclara que la propuesta debe ser presentada para los 267 funcionarios.

RELACIÓN GRUPO ASEGURADO:

ITEM	NOMBRES COMPLETOS	CEDULA	FECHA NACIMIENTO	SEXO
1	ACHURY USAQUEN JOSELIN	406662	16/12/1964	M
2	GONZALEZ LINARES MIGUEL ANTONIO	422125	18/10/1958	M
3	SOLER MARTINEZ ORLANDO	422333	28/06/1962	M
4	GARZON SARMIENTO JHON FREDY	3028958	03/08/1979	M
5	RODRIGUEZ DIAZ LUIS ANTONIO	3029117	20/07/1982	M
6	ROCHA SIERRA RODOLFO	3058960	28/12/1968	M
7	ZAPATA MORENO NORMAN CAMILO	3070533	20/03/1985	M
8	GOMEZ MALDONADO AGUSTIN	3169567	25/05/1972	M
9	GARZON RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	3180607	08/09/1963	M
10	MALDONADO CETINA JAIME	3180725	07/09/1963	M
11	ORTEGA ARIZA JHON ROBINSON	3210163	25/11/1968	M
12	LOPEZ PENAGOS MAURICIO HERNAN	3210165	08/04/1968	M
13	MAMBUSCAY LÓPEZ LUIS EDUARDO	3210223	26/12/69	M
14	SIERRA DÍAZ PABLO ENRIQUE	3210285	17/12/70	M
15	BAEZ ARCILA MISAEAL ANTONIO	3210395	26/08/24	M
16	MORENO JOSE ALFREDO	3210519	05/04/1974	M
17	INFANTE GOMEZ PEDRO YERY	3210544	5/04/74	M
18	GONZALEZ SARMIENTO DANIEL ANTONIO	3210610	09/10/1974	M
19	MORA DIONICIO ALEXANDER	3210634	19/05/75	M
20	BAEZ ARCILA CRISTYAN JAIR	3210742	20/10/1976	M
21	LÓPEZ ROJAS JULIO ORLANDO	3210860	12/09/77	M
22	RODRIGUEZ LEON DANIEL GUSTAVO	3212131	12/11/1979	M
23	GUATIVA SOTO VICTOR MANUEL	3212165	20/08/1979	M
24	MANCERA CARDENAS JOHN MIGUEL	3212339	19/12/79	M
25	SIATOYA MELLIZO OSCAR LEONARDO	3212656	09/06/1982	M
26	BUITRAGO GONZALEZ EDWIN	3212917	18/11/83	M
27	SANCHEZ ARDILA LUIS GERMAN	3212946	16/12/1983	M
28	CRUZ MANRIQUE CARLOS ANDRES	4053770	25/03/1983	M
29	NUÑEZ CRUZ SNEYTHER	4925919	30/03/1964	M
30	VARGAS COLMENARES SERGIO ALFONSO	5440164	4/11/61	M
31	HERNANDEZ LOPEZ FREDY DAVID	7187641	24/08/1985	M
32	CHACON CAGUA JORGE FERNANDO	7303818	13/04/1961	M
33	MEDINA LOPEZ JOSE VICENTE	7334872	17/01/1979	M
34	AYALA MONSALVE JOSE MARIO	8321863	12/03/1981	M
35	VALLEJO OBANDO HERNANDO	10254912	24/01/1962	M
36	MORA AGUIRRE JAVIER	10255008	29/01/1962	M
37	TORRES BOHORQUEZ JAVIER ALEXANDER	11227453	18/04/1982	M
38	SANCHEZ BERNAL CAMILO	11340270	02/06/1962	M
39	MERCHAN QUINTANA JAIRO AUGUSTO	11343381	5/10/65	M
40	RIVERA GOMEZ RAFAEL ANTONIO	11344235	9/02/67	M
41	CONTRERAS MATEUS WILLMAN ALBEIRO	11346082	29/04/69	M
42	RODRIGUEZ NEIRA GABRIEL	11349543	03/01/1974	M
43	SANCHEZ PRIETO QUERUBIN	12271610	25/07/1964	M

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

44	BARROS INSIGNARES ORLANDO ENRIQUE	12557120	08/12/1962	M
45	NARVAEZ PEREZ GUSTAVO ADOLFO	13565179	01/05/1982	M
46	PACHECO ALVAREZ IROLDY JOSE	15051951	12/08/71	M
47	TANGARIFE SANIN JOSE JOAQUIN	17331843	03/12/1965	M
48	CORTEZ RAMIRO	17649348	13/05/72	M
49	BARRETO EDGAR AUGUSTO	19426255	09/05/1959	M
50	VILLAMIL PUENTES JAIME ALIRIO	19435846	16/03/1961	M
51	QUEVEDO CRISTANCHO MIRYAM STELLA	20352644	12/05/1980	F
52	CASAS RIVERA GISELA ANDREA	20424392	25/07/1972	F
53	MUÑOZ AREVALO BLANCA CONCEPCION	20500208	28/04/1982	F
54	GARZON SARMIENTO CLAUDIA ELVIRA	20576837	19/10/1974	F
55	RODRIGUEZ LOPEZ CLAUDIA MARIA	20576881	31/08/75	F
56	GONZALEZ PINZON SONIA YESMIN	20759405	10/12/1973	F
57	VARELA PEÑA MONICA ALEJANDRA	20760140	14/02/1984	F
58	MORA NIÑO ADRIANA CONSTANZA	20910751	30/11/1981	F
59	RODRIGUEZ FORERO ROSA ELVIRA	20910857	03/12/1980	F
60	SUAREZ FRANCO MARISELA	20911073	20/01/83	F
61	ARCILA MARROQUIN NATALIA CATALINA	20911377	01/03/1985	F
62	GUTIERREZ GARCIA CLAUDIA MILENA	20911380	17/01/1985	F
63	GOMEZ CORREA NUVIA YAMILE	20911440	04/03/1985	F
64	AGUDO RODRIGUEZ GLORIA ALEJANDRA	20911527	13/10/1985	F
65	ROJAS ROJAS DIANA PAOLA	20916359	28/11/77	F
66	MANCERA MOYA VILMA JANETH	20964969	20/05/1974	F
67	SARMIENTO PUCHANA MARTHA MYRIAM	21021399	02/06/1964	F
68	ANGULO CAICEDO NUBIA JANETTE	21021494	28/01/1965	F
69	BENITEZ ESPITIA LINDARIA	21021541	24/10/1965	F
70	PEÑA RINCON ROSALBA	21021626	16/12/1967	F
71	ZAMBRANO TORRES CLAUDIA LUCIA	21021689	18/08/1968	F
72	FORERO AVILA ADRIANA ALEXIS	21021732	25/02/1970	F
73	MONTERO PEREZ MONICA DEL PILAR	21022238	07/11/1975	F
74	MEJIA PEREIRA OFELMA	21022292	19/02/1975	F
75	NIAMPIRA BERMUDEZ SANDRA MILENA	21022422	05/06/1977	F
76	MEJORANO RINCON IRMA CONSTANZA	21022482	07/08/1977	F
77	SANCHEZ ESCOBAR ALEJANDRA PAOLA	21022570	16/03/1978	F
78	VILLARRAGA SARMIENTO YEIDY ANDREA	21022688	15/03/1979	F
79	MONTAÑO MARTINEZ ROSA ISABEL	21022724	7/10/79	F
80	CASTILLO RIOS ANDREA	23623675	03/01/1981	F
81	CEPEDA SANABRIA DIANA CAROLINA	23966379	27/11/1982	F
82	MENDIVELSO DURAN YORLADY	24100677	17/11/1981	F
83	LOPEZ GIRALDO BLANCA ROSA	24867729	11/10/1963	F
84	CASTAÑEDA ROZO MARIA MERY	28366398	20/09/83	F
85	SEGURA VILLALO ALBA SOFIA	28561876	27/11/70	F
86	GARCIA CASTRO DIRMA NANCY	28787953	10/02/1968	F
87	RAMIREZ SALAZAR DORA MARLENI	30318733	10/12/1970	F
88	CUAVA CORDERO AIDA ELENA	30573053	23/08/1970	F
89	ROSAS ENRIQUEZ ANA PATRICIA	30738902	24/02/1968	F
90	VARGAS OLIVARES HARLEM ESTIBALIZ	32799694	25/02/77	F
91	RIAÑO ECHAVARRIA DOLKA ROSARIO	33379372	28/03/85	F
92	VELA VALENCIA FRANCENI	34000897	16/11/1980	F

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

93	CHACON SANCHEZ VIVIAN ANDREA	35199807	9/10/83	F
94	HERNANDEZ CAMPOS LUZ AMPARO	35407841	09/12/1962	F
95	CASAS PEREZ ROSA HERLINDA	35411302	11/04/1966	F
96	RODRIGUEZ PRIETO JUDITH ESPERANZA	35411317	09/09/1967	F
97	WILCHES NAVARRETE NELLY	35411501	29/09/1967	F
98	FORERO MOLANO MYRIAM	35413748	18/06/1970	F
99	LOPEZ RIVERA LILIANA FERNANDA	35414619	15/04/71	F
100	BAEZ PARRA SANDRA ESTHER	35416162	19/07/1972	F
101	AGUIAR AMAYA YEIMY JUDITH	35419502	26/12/1976	F
102	CORREDOR HERNANDEZ NYDIA YOLIMA	35422622	6/10/79	F
103	ACOSTA CARDENAS FANNY STELLA	35422980	01/05/1980	F
104	RUIZ MONCADA SANDRA MILENA	35479088	20/05/1977	F
105	TRIVIÑO PEREZ PATRICIA	36381701	30/04/76	F
106	LISCANO PARRA MABEL	36383820	12/01/1980	F
107	BAUTISTA OLARTE LUZ ANGELA	37547900	29/11/77	F
108	TRIVIÑO OSPINA YENI ALEXANDRA	39575669	17/01/1979	F
109	ANGEL GAMBOA BLANCA EMILSE	39624713	16/08/1974	F
110	BEJARANO ESCOBAR MARTHA ELVIRA	39677941	08/04/1980	F
111	BASTO PEÑUELA JANETH CRISTINA	39795219	12/07/1969	F
112	BELTRAN VALBUENA MARTHA YANETH	39818191	02/02/1973	F
113	CORREA FRANCY YANETH	39818914	31/10/1979	F
114	MURCIA MORENO GLADYS ANDREA	39819618	24/08/85	F
115	NARANJO MAYORGA NINFA MERCEDES	40023452	25/03/1966	F
116	GARCIA GALLO LILIAN MERCEDES	40028748	27/04/1969	F
117	GONZALEZ TORRES SANDRA ROCIO	40040937	08/11/1976	F
118	ZAMBRANO HERNANDEZ INES	41913194	17/04/1967	F
119	VILLARREAL VELANDIA JOHANA STELLA	46381197	08/04/1981	F
120	CRISTANCHO CUTA DIANA YAQUELINE	46452782	24/12/1980	F
121	FLORIAN CHIQUIZA LYDA YASMYTH	46676065	25/10/1973	F
122	JARAMILLO BOLAÑOZ NANCY CONSTANZA	51664456	21/02/1962	F
123	GUARNIZO CULMAN MARYORY	52033225	12/06/1971	F
124	SANTOS SANTOS ZULMA MARCELA	52086899	10/02/77	F
125	BARBOSA PALLARES MARLA PATRICIA	52226611	23/06/74	F
126	TOLOSA OROZCO ANA MARIA	52262966	6/03/76	F
127	LARGO LAGOS LUZ NELLY	52346676	03/04/1977	F
128	VELANDIA MAHECHA SANDRA LILIANA	52431366	21/03/1977	F
129	JIMENEZ TORRES AIDA LILIA	52438647	21/04/1978	F
130	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA ROSALBA	52552892	7/10/70	F
131	OSTOS BUSTOS LEIDY LIZETH	52603684	14/07/1985	F
132	URIBE RODRIGUEZ ADRIANA DEL PILAR	52778715	03/07/1983	F
133	RODRIGUEZ SUAREZ DIANA MARCELA	52832747	26/06/1981	F
134	ASPRILLA ALONSO MARTHA YANETH	52835866	08/01/1981	F
135	RODRIGUEZ SARMIENTO SONIA MERCEDES	52882550	09/07/1981	F
136	PULIDO PEREZ VIVIANA ANDREA	52994396	25/07/1983	F
137	CARREÑO MORENO MARIA CONSUELO	53105300	14/11/83	F
138	PARDO PARRA NATALIA CAROLINA	53130911	3/09/85	F
139	RICO FONSECA FLOR YAMILE	53140491	03/09/1985	F
140	OROZCO MELO DIANA PATRICIA	53160395	24/08/1985	F
141	CHAUTA GUTIERREZ DIANA CAROLINA	53164918	27/03/1985	F
142	TAPIERO PATIÑO ANA MARIA	53892922	19/06/1984	F

143	MORA MEDINA CLAUDIA PATRICIA	60368976	19/05/1975	F
144	JOYA DUARTE ALIX	63396247	10/01/1979	F
145	PEREZ CUBILLOS MARIA FAISUBY	65703166	09/06/1975	F
146	CRUZ JIMENEZ WILLIAN ALEJANDRO	74375015	22/09/1979	M
147	CARVAJAL LAZARO GERSON DAVID	74379755	16/01/1984	M
148	GARZON PINILLA JAIRO ALEJANDRO	79168220	13/07/1977	M
149	BELTRAN PIÑEROS JOSE LIBORIO	79319233	06/10/1964	M
150	GIL GARZON BONIFACIO	79320261	04/01/1962	M
151	MORENO MORALES MIGUEL FERNANDO	79373858	15/12/1965	M
152	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	79454005	10/07/1968	M
153	CASTAÑEDA MARTINEZ LIBARDO ANTONIO	79518037	17/02/70	M
154	GALVIS ROA MIGUEL ANGEL	79523171	16/01/1970	M
155	FORERO BEJARANO WALFRANDO ADOLFO	79622391	2/06/70	M
156	RODRIGUEZ CORREA JOSE MAURICIO	79639224	22/07/1973	M
157	SANCHEZ AVILAN ELKIN ESTEWAR	79762617	12/08/79	M
158	DONPOPO AYARA	79.807.211	21/12/76	M
159	NOVOA MORENO MARIO IVAN	79837707	01/06/1976	M
160	ESPITIA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	79948809	17/07/1978	M
161	MONCADA VEGA JULIO CESAR	79976450	15/06/1980	M
162	DIAZ LASCAR JUAN PABLO	79985518	18/09/78	M
163	MELO GARNICA HERNANDO ARIEL	80061416	24/01/1979	M
164	DIAZ DURAN ANDRES FELIPE	80094014	02/02/1982	M
165	VASQUEZ LEON JOHN ALEXANDER	80206923	17/06/82	M
166	PASCAGAZA PINZON ORLANDO	80397083	13/05/1979	M
167	RAMIREZ RAMOS CESAR ROLANDO	80412568	20/07/1967	M
168	GOMEZ MANRIQUE WALDO	80431356	30/03/1970	M
169	CUBILLOS PERDIGON RAMON	80431606	28/05/1972	M
170	VELASQUEZ RAMIREZ CARLOS FRANCISCO	80449174	11/09/1983	M
171	REDONDO NAVARRETE LUIS RICARDO	80500683	07/02/1975	M
172	ROZO GOMEZ MAURICIO	80539691	08/09/1974	M
173	RAMIREZ ORTIZ RONNY MAURICIO	80543949	19/09/79	M
174	HERNANDEZ ACOSTA WILLIAM DANIEL	80546393	05/06/1981	M
175	BOTONERO RODRIGUEZ DIEGO ALEXANDER	80549332	17/10/84	M
176	ALDANA CHAMORRO JOSE JONATHAN	80859916	09/01/1986	M
177	GUZMAN GRISALES ALEJANDRO	82395256	17/06/1980	M
178	GUZMAN ECHEVERRY JHON JAROL	83228482	20/05/70	M
179	QUIROGA AMADO EDUARDO ALFONSO	91017698	12/04/1982	M
180	BLANCO MORENO ISAIAS	91253075	07/04/1967	M
181	ARROYO NIETO EMERSON PAOLO	92556692	30/03/1976	M
182	PALACIO MURCIA ERIKA ZULAY	1002700045	05/11/1985	F
183	BEJARANO MENDOZA PAULA ANDREA	1002736727	14/08/01	F
184	PORRAS MORENO DANIEL ALBERTO	1003822903	3/10/01	M
185	RODRÍGUEZ CARVAJAL EDSON SANTIAGO	1003908462	30/03/03	M
186	CALDERON ORJUELA JUAN FERNANDO	1010126693	26/09/2000	M
187	SOLORZA ROZO JESSICA MAGALY	1014211342	06/05/1990	F
188	PORRAS FLORIAN SEBASTIAN	1014256068	7/07/94	M
189	MANZANERA GAVIRIA ZILAH	1015396104	23/09/86	F
190	AVELLANEDA SIATOYA DAVID ALEJANDRO	1015428380	27/12/1991	M

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

191	GONZALEZ MORALES ERIKA VANESSA	1018467776	4/07/12	F
192	CONDE PÉREZ NIKOL FERNANDA	1018488466	28/08/96	F
193	RODRIGUEZ BONILLA ELIANA MARIA	1020762364	30/05/1991	F
194	QUINTERO OSORIO STEPHANIE	1020785750	8/10/93	F
195	APONTE DIAZ DAVID ALEJANDRO	1020812182	18/01/96	M
196	MONROY VACA YERY BRIGITH	1020812908	6/02/96	F
197	GRANDE LADINO JOHANNA PAOLA	1022378654	18/09/1992	F
198	CARVAJAL VILLADA JAIME ALBERTO	1024493112	21/07/1989	M
199	AGUDO FORERO LINA JOHANNA	1026258549	29/01/1988	F
200	VILLANUEVA SARMIENTO CLAUDIA LILIANA	1032373777	07/11/1986	F
201	ROJAS PEREZ CLAUDIA ALEXANDRA	1032421715	25/07/1988	F
202	PRIAS AVENDAÑO OSCAR IVAN	1032422027	20/09/1988	M
203	PAEZ VARGAS MONICA ANDREA	1032433807	27/09/1989	F
204	MORALES PACHECO ELIANA PAOLA	1049615688	26/01/1989	F
205	ARAUJO MIER ALVEIRO ANTONIO	1050921622	24/08/1992	M
206	MIGUEZ PIMIENTO CAMILO ANDRES	1056076364	15/11/1999	M
207	GOMEZ ROMERO FRANCISCO ANTONIO	1056688126	29/09/1987	M
208	LEAL NANCY ROCIO	1057577073	03/05/1987	F
209	PARADA AVELLA OSCAR JAVIER	1057595128	01/05/1994	M
210	VILLARREAL CHINCHILLA PAOLA ANDREA	1065810579	22/08/1994	F
211	SANCHEZ CONTRERAS YEISSON RAUL	1069258823	25/01/1989	M
212	FONSECA DIAZ NELSON JAVIER	1069302485	11/07/1987	M
213	RODRIGUEZ GONZALEZ ANGEE ASTRID	1069302679	29/01/1988	F
214	CASTAÑEDA RODRIGUEZ SANDRA MILENA	1069303298	10/01/1990	F
215	CASTILLO TULA WILLIAM CAMILO	1070006105	21/10/87	M
216	RODRIGUEZ ZARAMA LUIS FRANCISCO	1071143559	29/04/1994	M
217	REYES POSADA ANDERSON	1071889026	05/07/1989	M
218	MONTENEGRO GARZON YEISON ALEXANDER	1072446527	22/06/1989	M
219	HERRERA PARRA JHONATAN	1072663463	22/12/1991	M
220	REDONDO ROSALES LAURA CAMILA	1072707555	10/10/1995	F
221	MONDRAGON SANCHEZ KAROL ELKJAER	1075651592	19/07/1986	M
222	RODRIGUEZ NIETO NELSY BOLENA	1075656487	19/08/1988	F
223	VARGAS RIAÑO SANDRA LILIANA	1075660022	08/01/1990	F
224	PARDO RODRIGUEZ CRISTIAN FERNADO	1075874247	7/07/93	M
225	QUIMBAYA RODRÍGUEZ GLORIA XIMENA	1075874332	15/07/93	F
226	RODRIGUEZ ROMERO JHON EWIN	1075875411	28/04/1995	M
227	LOPEZ RIVERA LINA MARCELA	1077082222	13/03/86	F
228	ROZO VALLEJO JHON ALEXANDER	1077083097	05/10/1987	M
229	GARCIA PEREZ YUNARI ANDREA	1077083147	23/10/1987	F
230	BRICEÑO CRISTANCHO JOHN JAIRO	1077083419	17/06/1988	M
231	AGUDO SALAZAR WENDDY JAZMIN	1077083595	02/10/1988	F
232	QUEVEDO GARZÓN SANDRA JINETH	1077084112	26/08/89	F
233	PARDO SUAREZ JULIETH VIVIANA	1077084277	19/09/1989	F
234	RAYO PINEDA MONICA ALEXANDRA	1077085465	30/11/91	F
235	SANABRIA BOHORQUEZ YULY JASBLEIDY	1077085498	13/11/91	F
236	MUÑOZ DIAZ NELSON GABRIEL	1077085620	29/02/92	M
237	CAITA GONZALEZ CRISTIAN CAMILO	1077087427	13/10/94	M
238	LEAL ANTOLINES DIAYANNE NICOLLE	1077088122	10/07/95	F

239	LADINO AHUMADA LAURA CATERINE	1077089910	25/04/1997	F
240	GOMEZ SANCHEZ JEISON ARMANDO	1077090577	31/10/97	M
241	PARDO CANASTERO DOMINIQUE ALEJANDRA	1077090838	15/01/98	F
242	PORRAS MORENO VICTOR ESTEBAN	1077091622	22/09/98	M
243	JIMENEZ ANGEL RAUL ALBEIRO	1078346351	01/02/1987	M
244	PAEZ TORRES MIGUEL ANGEL	1095810033	19/09/1991	M
245	MONTES RUIZ PAOLA ANDREA	1096190431	12/08/1987	F
246	DOMINGUEZ PONTON KEILA MARGARITA	1096216187	24/05/1992	F
247	JAIMES JOYA YESLY VALENTINA	1096946656	8/07/04	F
248	ROJAS QUINTERO MAYRA ALEJANDRA	1100950424	28/01/1987	F
249	BARRIOS MORENO JESUS ANDRES	1102348043	05/12/1985	M
250	BARRERO PRIETO JEISON ALIRIO	1110506199	16/01/1991	M
251	ALTAMIRANO MONTALVO ROSA LISSETTE	1116233273	12/05/1986	F
252	VARGAS VARGAS ARBEY	1118538361	22/04/1988	M
253	BEJARANO AREVALO ANGIE DANIELA	1126968534	25/08/97	F

Información correspondiente a enfermedades y/o discapacidad que presentan los funcionarios a la fecha, sin riesgo de generar algún conflicto en relación con la confidencialidad de cada funcionario.

Antecedente Hipertensión arterial en tratamiento	3,4%
Antecedente Diabetes	1,7%
Antecedente de Cáncer	1,7%
Antecedente de Enfermedad corazón	0,0%
Antecedente de enfermedad neurológica	0,0%
Antecedentes de enfermedad hepática	0,0%
Antecedentes de enfermedad riñones	0,0%
Antecedentes de enfermedad pulmones	0,0%
Antecedentes de sobrepeso u obesidad	25,0%
Antecedente de depresión en tratamiento	0,4%
Ser fumador, o consumir alcohol	10,2%
Antecedente de alteraciones auditivas	1,7%

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	
No Aplica	
Clasificación UNSPSC	
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:	
Código	Nombre
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84131601	Seguros de vida
84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131604	Seguros de invalidez
Obligaciones generales del Contratista	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post contractual, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. 12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 13. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato. 14. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 15. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
Obligaciones específicas del Contratista 1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado, cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas requeridas en los términos y condiciones señalados en el estudio previo, la Invitación pública y la propuesta presentada por el ASEGURADOR, el contrato y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir y entregar la respectiva póliza de seguro objeto del contrato con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 3. Incluir en la póliza a los funcionarios que ingresen a la Entidad para cubrir las vacantes que aún no están provistas, previa solicitud del Municipio y hasta completar los 267 funcionarios que componen la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. 4. Efectuar exclusión de la póliza de los funcionarios que se retiren del servicio y el ingreso del nuevo funcionario, previa solicitud del Municipio la Compañía de Seguros 5. Cotizar el valor de la prima por inclusión de nuevos funcionarios en caso de ampliación de la planta de personal, es decir que se superen los 267 funcionarios inicialmente cubiertos, a solicitud de la Entidad, con la finalidad de suscribir modificación y adición al contrato en los términos que indica la normatividad vigente.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

6. Brindar todo el apoyo y asesoramiento en caso de Siniestro tanto a la entidad, como al funcionario y/o a su familia, según el caso, para la realización de los trámites pertinentes a fin de obtener los pagos y beneficios que otorga el seguro. 7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, adiciones y prórrogas. 8. Reconocer que, para el proceso de seguros, EL MUNICIPIO cuenta con el intermediario de seguros, Pizano Echeverri Asociados- Asesores de Seguros, quien acompañará y asesorará a la entidad en la planeación, estructuración del manejo del programa de seguros aquí seleccionado, bajo Contrato No. CTO 626 MT 2025. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones de la Entidad Estatal 1. Designar el supervisor del contrato. 2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 3. Elaborar y suscribir juntamente con la Aseguradora el acta de inicio de ejecución. 4. Exigir a la aseguradora la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia de la aseguradora, y elaborará los informes correspondientes. 6. Pagar a la aseguradora el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Indicar a la aseguradora los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos del Municipio, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 12. Realizar las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Plazo de ejecución contractual El presente contrato tendrá un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO los cuales corresponden al término de la vigencia de la póliza y amparos solicitados contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Vigencia técnica: a partir de las 00:00 horas del 12 de agosto de 2026 y hasta las 00:00 horas del 12 de agosto de 2027
Plazo para liquidar el contrato De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales será el Municipio de Tocancipá – Cundinamarca Calle 11 No. 6 - 12.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Dra. **SANDRA MILENA RUIZ MONCADA**, en su calidad de Secretaria Administrativa o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Ver documento adjunto.

Valor estimado del contrato, análisis y justificación de este

Con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó el correspondiente análisis del sector económico y la firma PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., en su condición de Intermediario de Seguros y en el alcance de sus obligaciones para garantizar las mejores condiciones económicas; llevo a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador, con base en los amparos referidos en las especificaciones técnicas.

Así las cosas, solicitó cotizaciones a diferentes aseguradoras, entre ellas, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SURAMERICANA, AXA COLPATRIA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS, MAPFRE SEGUROS, CONFIANZA SEGUROS Y HDI SEGUROS S.A, de las cuales solo se recibió respuestas de las compañías La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Seguros de Vida del Estado S.A., las cuales se relacionan a continuación:

COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADOS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



PREVISORA
SEGUROS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO POLIZA VIDA GRUPO

VIGENCIA OFRECIDA 365 DIAS

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	COSTO TOTAL DE LA OFERTA			
			PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	
VIDA GRUPO						
AMPAROS	VALOR ASEGURADO					
Vida (Sin exclusiones)	\$ 87,545,250	VRS	\$ 77,366,000	\$ -	\$ 77,366,000	
Incapacidad Total y Permanente	\$ 50,000,000					
Indemnización Adicional por Muerte Accidental	\$ 50,000,000					
Beneficio por Desmembración Accidental	\$ 50,000,000					
Enfermedades Graves (Anticipo 50%)	\$ 25,000,000					
Renta Mensual por Fallecimiento (12 meses)	\$ 1,200,000					
Renta Diaria por Hospitalización (Máx. 10 días)	\$ 750,000					
Renta Diaria por Incapacidad Temporal (Máx. 10 días)	\$ 500,000					
TOTAL			\$ 77,366,000	\$ 0	\$ 77,366,000	
VIGENCIA						
DESDE	PENDIENTE POR					
HASTA	DEFINIR					
DIAS	365					

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.

Segura JULIO 02 2025

Señores:
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Tocancipá - Cundinamarca

REF: COTIZACION POLIZA VIDA GRUPO PARA EFECTOS PRESUPUESTALES

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo sobre el asunto citado en referencia e atención a su gentil solicitud e información suministrada por nuestro importante intermediario FIDELIO BOHEVERRY, a continuación nos permitimos presentar términos técnicos y condiciones económicas única y exclusivamente para efectos presupuestales y de acuerdo con el siguiente detalle:

1. PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO

Objeto del Seguro: Amparará los funcionarios del Municipio de TOCANCIPÁ, contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia, a los miembros de grupo asegurada, hasta por la suma fijada para este amparo y para cada uno de ellos.

2. TOMADOR: MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

3. Personas Aseguradas: funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.

4. Beneficiarios: Los beneficiarios serán los estipulados por cada asegurado o en su defecto los de ley (de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1142 del Código de Comercio).

ALTERNATIVA 1:
267 ASEGURADOS

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
BASICO DE VIDA	87,545,250
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE O POR ENFERMEDAD	50,000,000
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	50,000,000
BENEFICIO POR DESMEMBRACION ACCIDENTAL	50,000,000
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO 50%	25,000,000
RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO: DURANTE 12 MESES - \$100.000 POR MES	1,200,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN: \$75.000 DIARIO - MAXIMO 10 DIAS	750,000

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL: \$50.000 DIARIOS - MAXIMO 10 DIAS.	500.000

VALOR PRIMA ANUAL: \$75.000.000

La anterior cotización se presenta única y exclusivamente para efectos presupuestales y no constituye ninguna responsabilidad de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Manifiestamos nuestra mayor disponibilidad a efectos de participar en el proceso de selección de compañía de seguros que realizará el Municipio.

Cordialmente,


Jaime Alfonso Gómez Ortiz
Subgerente Técnico Sucursal Calle 100
Carrera 45 A No 102 A 34 - Bogotá D. C.
Teléfono 4105441 - 4115758 Telefax 4232425 - 2184450
E-mail: jaime.gomez@segurosdelestado.com

Promedio cotizaciones:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS	PROMEDIO COTIZACIONES
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	77.366.000	76.183.000
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	75.000.000	

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados y el promedio de las cotizaciones presentadas; se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para el seguro a contratar, y teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio, el costo sería **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$76.183.000)**, para una vigencia de **365 días**.

Respecto la negativa por parte de las compañías aseguradoras, para presentar cotización, se deben considerar diversos aspectos que consideran las mismas para presentar o no oferta, a saber:

- El Código de Comercio en su artículo 1056, prevé una delimitación de riesgo como potestad de la aseguradora, cuando establece: *“Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”*; por tanto dentro del marco de libertad contractual se encuentra al arbitrio de la aseguradora la asunción de todos o algunos de los riesgos, delimitando mediante amparos o exclusiones, así como con la ausencia de oferta.
- Aunado a lo anterior, la aseguradora, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 006 del 2025 de la Superintendencia Financiera; cuenta con diversos procedimientos técnicos y actuariales, así como parámetros utilizados para establecer la tasa comercial y su respectiva prima; por tanto cuando conoce la información del riesgo que se desea asegurar, las estadísticas que influyen en el mismo, así como aquellas variables que puedan interferir en la tarifa, entre otros factores, la aseguradora determina la presentación o no de la oferta así como evitar la comercialización del ramo.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Ver - Documento análisis del sector

Para todos los efectos el valor estimado del presente proceso de contratación se establece en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$76.183.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que la contratación conlleve, de acuerdo con el análisis del mercado realizado.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20261330	Fecha	29/07/2026	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor	Valor a comprometer
2.3.01.05.15.45.4502.20 2400000006667.240.450 2029.001	Recursos Propios	Documentos Metodológicos	\$ 76.183.000	\$ 76.183.000
Total			\$ 76.183.000	\$ 76.183.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal que deberá asumir el contratista son:

CONCEPTO DEL DESCUENTO	TARIFA
ESTAMPILLA PROCULTURA	1 %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3.0%
JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
TASA PRODEPORTE	2.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil
RETEIVA	15% (Del valor del IVA si se factura)
RETENCION EN LA FUENTE	2.5 % declarantes / 3.5 % no declarantes

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los quince (15) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado.
- Demás documentos requeridos por la Alcaldía.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Si la póliza no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la Aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si al momento de la expedición de la póliza inicial no están vinculados a la Administración Municipal los doscientos sesenta y siete (267) funcionarios, **se debe expedir facturación parcial por el valor de la prima de los funcionarios realmente vinculados** y los nuevos funcionarios se incluirán a medida que se vinculen a la planta de personal del Municipio, expidiendo los certificados de inclusión y las facturas parciales correspondientes, sin sobrepasar el valor total del contrato.

La aseguradora deberá informar a la Alcaldía, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía.

Se contempla, efectuar cruces de cuentas en el caso de inclusiones y exclusiones y en el caso de que al finalizar el contrato haya saldos a favor del Municipio, por este concepto, se requiere la devolución de estos al Municipio.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes

1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Ítem	Documento
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el FORMULARIO No.1 , debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación de este sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea NO HABILITADA si no se subsana. (Diligenciar y firmar formulario).
2	Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar): Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta

	de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
3	Certificado de Registro mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.
4	Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
5	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso donde conste que cuenta con la aprobación del Ramo Vida y capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato objeto de este proceso. Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente el respectivo certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.
6	Fotocopia del documento de identidad del oferente o su representante legal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.
7	Certificado de definición de situación militar: De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la proponente persona natural de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia. Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuado el trámite. De no comprobarse que el oferente, persona natural tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.
8	Certificado de Antecedentes Judiciales - Vigente: EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.
10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Vigente: EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008 del oferente y de su representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.
11	Certificado de Responsabilidad Fiscal–Vigente: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, el oferente persona natural o persona

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	jurídica y del representante legal de la persona jurídica, y los consorciados o uniones temporales y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes fiscales la oferta será RECHAZADA.
11	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o jurídica o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
12	Certificado de no estar Inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegada certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia, del proponente persona natural, o del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de los Representantes legales de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal donde acredite que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, so pena de RECHAZO.
13	Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral: El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

	Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. <u>NOTA: Si el oferente es persona jurídica y cuenta con REVISOR FISCAL, la certificación la debe suscribir este último y se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores VIGENTE.</u> <u>Se acepta la presentación del Formulario descrito en la Invitación o formato libre siempre y cuando cumpla con la información solicitada.</u> <u>(Diligenciar y firmar formulario).</u>
14	Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013.
15	Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades Declaración bajo la gravedad de juramento, donde el proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. (Diligenciar y firmar formulario).
16	Pacto de Transparencia: Debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. (Diligenciar y firmar formulario).
17	Acreditación de la condición de MiPymes Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. Nota: Ese requisito sólo se verificará en los siguientes casos: • Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, ya sea nacional o territorial.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

• Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas • En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.
3. Capacidad Técnica y Experiencia: La verificación de los requisitos técnicos y de experiencia los realizara la Secretaría Administrativa con el apoyo de PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., en su condición de Intermediario de Seguros. Como factores de Verificación Técnica la Entidad establece los siguientes: Clausulado complementario de la póliza a adquirir El proponente deberá aportar el clausulado complementario de la póliza a adquirir, para ser verificado con las especificaciones técnicas solicitadas. Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas: El proponente deberá suscribir un compromiso de libre diseño, debidamente firmado de cumplir con todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la Entidad y establecidas en la Invitación. Experiencia: Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de tres (3) contratos con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual al de la presente contratación, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección. Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información: ✓ Nombre de la Entidad Contratante. ✓ Nombre del Contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Fecha de inicio (día, mes y año). ✓ Fecha de terminación (día, mes y año). ✓ Valor del contrato. ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

Acreditar la celebración, ejecución y liquidación con hasta cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual al de la presente contratación, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde el único criterio de ponderación es el menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Con el fin de establecer el valor total del contrato se deberá diligenciar y presentar el valor total de la oferta económica **a través de la plataforma transaccional del SECOP II** y se deberá diligenciar en su integridad el formulario de oferta económica contenido en la invitación, el cual para todos los efectos será el valor del futuro contrato.

Se precisa que el valor de la oferta presentada no puede exceder el valor del presupuesto oficial establecido.

Nota: La inobservancia de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), para lo cual se requerirá al proponente para que sustente el valor ofertado.

Se considerará que una oferta es presuntamente artificialmente baja cuando cumpla con cualquiera de los siguientes criterios objetivos:

Criterio 1 (Frente al Presupuesto Oficial): Que el valor final de la oferta sea inferior al 20% del Presupuesto Oficial Estimado por el Municipio.

Criterio 2 (Frente al Promedio de la Competencia): Que el valor final de la oferta sea inferior en más de un 20% al promedio aritmético de las ofertas válidas.

En cualquiera de estos escenarios, el Evaluador requerirá inmediatamente al proponente para que sustente y justifique detalladamente el precio, aportando la estructura de costos e insumos que lo soportan.

Factores Desempate

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION PRUEBA DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como

	requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener un <i>Sandra Milena Ruiz Moncada</i> SMMLVa participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto 1082 de 2015.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de Egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato que afectan el equilibrio económico del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, contenidos en documento adjunto – Anexo 1 - Matriz de Riesgos (elaborado conforme con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).	
Garantías	
El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: <i>“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.”</i> Respecto lo anterior, el Municipio, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza, la forma de pago que contempla que este se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, y adicionalmente, de manera consuetudinaria la probabilidad de que la Entidad sufra un perjuicio por un posible incumplimiento del contratista es extraña e improbable; por ende, se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, estableciendo que <u>el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías.</u>	
Acuerdos comerciales aplicables	
Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación. Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NA	NO
	MEXICO	NO	NA	NA	NO
	PERU	SI	NO	NA	NO
CANADÁ		NO	NA	NA	NO
CHILE		SI	NO	NA	NO
COREA		NO	NA	NA	NO
COSTA RICA		SI	NO	NA	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NA	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NA	NA	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NA	NA	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NA	NO
	HONDURAS	NO	NA	NA	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NA	NO
ISRAEL		NO	NA	NA	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – DECISIÓN LEY 4390 DE 1998		SI	NA	NA	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombiano.

Sin embargo, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus artículos 39 y 108, numeral 3, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

Firma del responsable


Sandra Milena Ruiz Moncada
Secretaria Administrativa

Proyectó: Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de Seguros.
Revisó: Julian Ortiz Rueda, Apoyo jurídico profesional Secretaria Administrativa
Aprobó: Sandra Milena Ruiz Moncada, Secretaria Administrativa 



FORMULARIO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, _____ del 2026

Doctor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDE MUNICIPAL

Tocancipá

Calle 11 No. 6-12

REF: INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA No CMC xxxx- MT – 2026, cuyo objeto es: "ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con los pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta y en caso de que nos sea adjudicada por EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente, y declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de esta Contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Que nos comprometemos con EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, a ejecutar el contrato de acuerdo con la presente propuesta, que corresponde al cumplimiento total y detallado de los Pliegos de Condiciones y sus respectivos Anexos.
4. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
5. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones del servicio que nos obligamos a ejecutar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que las actividades que se ejecutan con destino al **"ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"**, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de la invitación pública, sus anexos y adendas que llegaren a suscribirse.
6. Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen y las utilidades del Contratista.
7. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

8. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.

9. Que de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos, así como la documentación relativa a la inscripción y calificación del proponente y demás documentos requeridos.

10. Que a solicitud del Municipio de Tocancipá, me obligo suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

11. Que conozco la situación de orden público en la zona y los riesgos que implican la construcción de las obras.

12. Que me comprometo a ejecutar el contrato durante un plazo de _____ () días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, que ni personal ni corporativamente, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la Unión temporal que presentan propuesta para la presente convocatoria nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en los pliegos de condiciones, así como la (s) adenda (s) Nos. _____.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____

CIUDAD _____

FAX: _____



FORMULARIO No 2
EXPERIENCIA

ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Ítem	Requisito
1	Experiencia: Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de tres (3) contratos con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual al de la presente contratación, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

No. Contrato	Objeto	Contratante	Valor del contrato expresado en SMMLV

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____

CIUDAD _____

FAX: _____



FORMULARIO
ANEXO ECONOMICO

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	COSTO TOTAL DE LA OFERTA		
			PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
VIDA GRUPO					
VIDA GRUPO 267	\$23.374.581.750				
FUNCIONARIOS					
VR ASEGURADO INDIVIDUAL	\$87.545.250				
GRAN TOTAL DE LA OFERTA					

VIGENCIA - VIDA GRUPO

DESDE 00:00 HORAS	11/08/2026
HASTA 00:00 HORAS	11/08/2027
DÍAS	365

Firma del proponente
Nombre [Insertar información].





FORMULARIO
ANEXO ECONÓMICO

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	COSTO TOTAL DE LA OFERTA PRIMA TOTAL
VIDA GRUPO 267 FUNCIONARIOS	\$23.374.581.750		
VR ASEGURADO INDIVIDUAL	\$87.545.250		

VALOR PRIMA POR FUNCIONARIO: _____

VIGENCIA - VIDA GRUPO

DESDE 00:00 HORAS	11/08/2026
HASTA 00:00 HORAS	11/08/2027
DÍAS	365

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____

NOTA: Recuerde que el valor total del contrato se deberá diligenciar a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y se deberá diligenciar en su integridad este formulario de oferta económica incluyendo el valor de la prima por funcionario. La inobservancia de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

Se precisa que el valor total de la oferta presentada no puede exceder el valor del presupuesto oficial establecido, la inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.